

FUNDACIÓN VALENCIA CLIMA I ENERGIA

Informe de Auditoría de Cumplimiento de Legalidad

al 31 de diciembre de 2024

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Consideraciones generales	3
3. Objetivo y alcance del trabajo	5
4. Trabajo realizado.....	5
5. Resultados obtenidos, opinión y conclusiones	6
5.1 Análisis del personal al servicio del sector público local	6
5.2 Análisis en materia de contratación	12
5.2.1 Contratación NO menor	12
5.2.2 Contratación menor	13
5.2.3 Convenios	16
5.3 Análisis en materia de subvenciones	17
5.4 Análisis en materia de morosidad	17
5.5 Análisis en materia de estatutos.....	17
5.6 Análisis en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ..	17
5.7 Análisis en materia fiscal.....	18
5.8 Análisis en materia de transparencia	18
5.9 Análisis en materia de responsabilidad penal	18

1. Introducción

Hemos llevado a cabo la auditoría de cumplimiento de la Fundación de la Comunitat Valenciana “València Clima i Energia” (en adelante Fundación) del ejercicio 2024.

Este informe está dirigido a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) y ha sido emitido con el objeto de comprobar que el funcionamiento económico-financiero de los entes públicos del Ayuntamiento se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

En base a lo anterior, hemos llevado a cabo una auditoría de cumplimiento de la legalidad de acuerdo con lo establecido con los pliegos de prescripciones técnicas que han recogido la contratación del servicio de auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento de la Fundación, según los principios y normas técnicas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría para soportar la opinión, conclusiones y recomendaciones de este informe.

En este tipo de informe, es el destinatario del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos de los que se informa. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos seguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de dichos procedimientos.

2. Consideraciones generales

Fundación de la Comunitat Valenciana “València Clima i Energia” se constituyó el 28 de enero de 2010 por tiempo indefinido, cuyo domicilio social se encuentra en la Plaza de la Almoina 4 de València, y desarrolla su actividad en Avda. Joan Verdeguer, 16, C.P. 46024, en la población de VALÈNCIA, con la identificación fiscal G98220833 y que dedica sus recursos de capital y humanos al desarrollo de la actividad Proyectos Ambientales.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Sus fines son:

- a) Promocionar actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático.
- b) Contribuir al crecimiento sostenible y a la mejora medioambiental de Valencia.
- c) Participar en todos aquellos planes y/o proyectos locales, nacionales e internacionales que persigan la mejora de la calidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.
- d) Fomentar y promover encuentros entre científicos y profesionales del sector.
- e) Promover el mecenazgo medioambiental.
- f) Cualquier otra acción que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Valencia y a consolidar el bienestar social en materia medioambiental.

La dotación fundacional fue aportada en su totalidad por el Ayuntamiento de Valencia. Actualmente, el Patronato de la Fundación está compuesto por:

- M^a José Catalá Verdet - Presidenta
- Carlos Luis Mundina Gómez - Vicepresidente

- Juan Carlos Caballero Montañés - Vocal
- Santiago Ballester Casabuena - Vocal
- Paula Llobet Vilarrasa - Vocal
- Sergi Campillo Fernández - Vocal
- Elisa Valia Cotanda - Vocal
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri - Vocal
- José Vicente Ruano Vila - Secretario

A continuación, se relaciona la normativa fundamental que regula la gestión económica de la Fundación:

a) General

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2012, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana modificada por la ley 9/2008, de 3 de julio de 2008.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.
- Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València.

b) Contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Contabilidad

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas sin fines lucrativos.

d) Personal

- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Valencia
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

e) Normas específicas:

- Estatutos sociales y demás normativa interna.

3. Objetivo y alcance del trabajo

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría; que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control. La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, convenios, subvenciones, morosidad, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, estatutos, fiscal, transparencia y compliance penal.

4. Trabajo realizado

Para la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión de la Fundación, se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación, se llevará a cabo los siguientes análisis y comprobaciones:

- Análisis del correcto funcionamiento del área de personal, la adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones, a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal y la adecuación de las retribuciones satisfechas a los pactos, convenios y normas.
- Adecuación de los procedimientos de contratación.
- Verificación de la autorización por la Junta de Gobierno Local en el caso de que la Fundación hubiese otorgado subvenciones en el ejercicio presente.
- Comprobación del cálculo sobre el periodo medio de pago mensual y verificación del cumplimiento de los límites establecidos por la norma.
- Comprobación de los estatutos de la Fundación y la aplicación correcta de los mismos.
- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales, así como el análisis de la revisión de las desviaciones en el ámbito presupuestario, económico y financiero.
- Cumplimiento del Impuesto sobre el Valor Añadido o exención, en su caso, así como del Impuesto sobre las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.
- Verificación del cumplimiento del principio de transparencia.
- Comprobación de la implantación y funcionamiento del programa de prevención de riesgos penales.

5. Resultados obtenidos, opinión y conclusiones

En base a los resultados obtenidos del trabajo de auditoría efectuado, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto al cumplimiento de la legalidad en la actividad económico-financiera desarrollada por la Fundación durante al ejercicio 2024:

5.1 Análisis del personal al servicio del sector público local

A) Aspectos generales del área de personal

Las condiciones de trabajo del personal laboral de la Fundación se regulan mediante un convenio laboral aprobado por el Patronato de la Fundación en su reunión de 9 de mayo de 2019 y que cuenta con la conformidad del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia.

En el ejercicio 2024, la composición por categoría y sexo del personal es la siguiente:

Categoría	2024		
	Hombres	Mujeres	Total
Alto directivo	1	0	1
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de apoyo	9	6	15
Auxiliar administrativo	0	3	3
Total personal al término del ejercicio	10	9	19

Homogeneización

El Patronato de la Fundación en su reunión de 7 de noviembre de 2022 aprobó la homogenización de puestos de trabajo respecto a los del Ayuntamiento de València e intrínsecamente un nuevo régimen retributivo.

La modificación del procedimiento ha consistió en adaptarse al sistema retributivo empleado por el ayuntamiento. Para tal fin, en primer lugar, se homogenizaron los puestos de trabajo de la Fundación a los del Ayuntamiento de Valencia y posteriormente se aplicó su sistema retributivo, sin que esto supusiese ningún incremento retributivo.

El “Pla-Programa d’Harmonització i Homologació Entitats del Sector Públic Local” aprobado en el Pleno del Ajuntament de València el 26 de enero de 2017, así como las modificaciones posteriores, se configura como marco normativo aplicable. La directriz quinta “Gestión de personal” del Pla-Programa, en su apartado tercero, de nominado “De les normes reguladores de les condicions de treball” establece que las entidades procuraran que las normas reguladoras de las condiciones de trabajo sean homogéneas a las aprobadas por el ayuntamiento.

El nuevo sistema retributivo incluyó los siguientes conceptos:

- Sueldo.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Trienios.

Los importes de sueldo, complemento de destino y trienios son los que correspondan de acuerdo con las correspondientes leyes de presupuestos del Estado para cada anualidad. Para el importe máximo del complemento específico se ha tomado como referencia el establecido para cada puesto por el Ayuntamiento de Valencia.

Las retribuciones totales percibidas en el momento de la homogenización quedaron:

- Si la retribución en la Fundación era inferior al nivel retributivo en puesto homónimo en Ayuntamiento de Valencia, se adaptó a la baja el complemento específico.
- Si la retribución en la Fundación era superior al nivel retributivo en puesto homónimo en Ayuntamiento de Valencia, se creó un complemento personal de garantía, de carácter transitorio y absorbible, con cargo a futuros incrementos retributivos. Esta absorción se efectuará en base a lo establecido en el artículo 26.5 del Estatuto de los trabajadores que establece que “Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia”.

Dado que las retribuciones finales no superaron en ningún caso las homónimas en el Ayuntamiento de Valencia no fue necesario solicitar autorización a la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el apartado tercero de la directriz quinta del “Pla-Programa d’Harmonització i Homologació Entitats del Sector Públic Local.

Relación de puestos de trabajo (RPT)

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la Ordenación de los puestos de trabajo e indica que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

En este sentido el Patronato de la Fundación en su reunión de 7 de noviembre de 2022 también aprobó la nueva RPT que incluye:

- Número del puesto de trabajo.
- Área.
- Nivel.
- Denominación del puesto.
- Clasificación profesional.
- Naturaleza jurídica del puesto
- Sistema de provisión.
- Estado.
- Retribuciones básicas: sueldo y complemento de destino. (Nota 1).
- Retribuciones complementarias: Complemento específico. (Nota 2).

Los importes de sueldo y complemento de destino serán los que correspondan de acuerdo con las correspondientes leyes de presupuestos del Estado para cada anualidad. Para el complemento específico se tomará como referencia, y límite máximo, el valor establecido para cada puesto por el Ayuntamiento de Valencia.

Verificamos la publicación de este documento en el Portal de Transparencia de la Fundación.

B) Retribuciones

Se han analizado las retribuciones de los trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Masa salarial

Hemos verificado que las retribuciones del personal al servicio de la Fundación no han experimentado un incremento global superior al 2,5 por ciento, según establece el artículo 19.2. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 , con respecto a 31 de diciembre de 2023

Tablas salariales

Hemos verificado que las retribuciones percibidas por los trabajadores no exceden en ningún caso las que determinan las tablas salariales del convenio colectivo que les aplica que no se perciban complementos o conceptos que no se contemplan en el mismo.

Concretamente, hemos verificado que los conceptos salariales abonados a los trabajadores se ajustan con los establecidos en el nuevo sistema retributivo anteriormente descrito:

- Sueldo.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Trienios

Las retribuciones abonadas, en términos homogéneos, no son superiores a las equivalentes en puestos homónimos en la corporación local.

C) Indemnizaciones por razón de servicio

De acuerdo con la información facilitada por la Fundación el importe de las indemnizaciones por razón de servicio liquidado es el que se detalla a continuación:

	Nº Perceptores	Gastos por dietas y transporte abonados por la Fundación
Personal directivo	1	18,3
Resto de personal	18	8.984,99
Total	19	9.003,29

La muestra seleccionada y analizada de indemnizaciones satisfechas al personal es la siguiente:

Nº EXPEDIENTE	DIETAS			GASTOS DE TRANSPORTE		OTROS GASTOS ABONADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
	HOSPEDAJE	RESTAURACION	OTROS GASTOS (ART. 4.7 DECRETO 24/1997)	AJENO	PROPIO		
53	0,00	591,90	0,00	8,55	0,00	0,00	600,45
2	380,81	89,47	0,00	106,30	0,00	0,00	576,58
5	0,00	1.266,28	0,00	0,00	0,00	32,04	1.298,32
15	292,70	95,05	0,00	94,90	0,00	0,00	482,65
1	98,24	42,20	0,00	38,93	289,12	0,00	468,49
56	79,46	0,00	0,00	0,00	35,57	374,90	489,93
TOTAL	851,21	2.084,90	0,00	248,68	324,69	406,94	3.916,42

Hemos comprobado en los 6 expedientes de indemnizaciones por razón de servicio seleccionados que no consta autorización previa del gasto (Orden de comisión de servicios).

En cuanto a los importes abonados a los trabajadores por dichos conceptos, hemos verificado que se corresponden con los establecidos en la normativa de aplicación y que su justificación se ajuste a los requisitos previstos en la misma, con ciertas observaciones:

- En relación con los gastos por hospedaje: En el expediente nº 53 no figura la identificación del trabajador en la factura ni se ajusta a los límites de importe de hospedaje establecidos en el anexo III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Adicionalmente, los importes satisfechos por hospedaje en el expediente nº 56 no se ajustan a los límites establecidos en el anexo II del Real Decreto mencionado.

La entidad alega que aunque no figura el nombre del trabajador se puede corroborar que es responsable de proyectos europeos, si se indica el proyecto y por tanto es identificable. También indica que el documento 56 no desglosa los precios de alojamiento y desayuno por separado, pero atendiendo a los precios de mercado, y entienden que el hospedaje si se adecua a los límites establecidos en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

- En relación con los gastos de restauración: Los justificantes de los gastos de restauración aportados no poseen identificación del comensal. Adicionalmente, los justificantes de

gastos de restauración de los expedientes nº 1, 5 y 15 no van acompañados de un justificante de pago.

La entidad argumenta que era un solo comensal, a quien identifica en las alegaciones y aporta el justificante de pago.

En otro caso argumenta que el desplazamiento lo realizaron los tres técnicos responsables del proyecto WELLBASED. Se abonaron los gastos a uno de ellos que es quien realizó el pago por adelantado.

Indica también la entidad en sus alegaciones que al evento organizado por Valencia Clima i Energia acudieron 22 partners del proyecto. Se adjunta justificante pago adelantado por uno de los trabajadores, y el pago al restaurante.

- En relación con los gastos de transporte: Por un lado, en el expediente nº 1 no consta justificante del número de kilómetros realizados ni del importe por kilometraje abonado. Por su parte, en el expediente nº 56 se efectúa una compensación de 0,26 euros por kilómetro, cuando el máximo permitido por la Orden EHA/3771/2005 es de 0,19 euros. La entidad alega que el aumento de los 0,19 a los 0,26 euros ya estaba entre los planes del Gobierno. Por ese motivo, en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, se incluyó una habilitación expresa para que la ministra de Hacienda y Función Pública pudiera ejecutar la medida a través de órdenes ministeriales. Desde la entrada en vigor de esta normativa la Fundació la está aplicando.

D) Variaciones de la plantilla

La Fundación nos ha proporcionado la información relativa a las variaciones de la plantilla desglosado por categorías, así como la variación de la plantilla media.

Evolución de la plantilla por categorías:

Categoría	2023	2024
Alto directivo	1	1
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de apoyo	13	15
Auxiliar administrativo	3	3
Total personal al término del ejercicio	17	19

Evolución de la plantilla media:

Plantilla media	Trabajadores
Plantilla media 2023	17,00
Plantilla media 2024	18,27

E) Relaciones de puestos de trabajo (RPT)

La Fundación no ha aportado la RPT en vigor y hemos comprobado que los empleados se ajustan a los puestos establecidos en la misma.

E) Altas del ejercicio

En el ejercicio 2024 se han producido cinco incorporaciones de nuevo personal. Con el objetivo de seleccionar una muestra adecuada y suficiente de las altas de personal, hemos seleccionado una incorporación de duración determinada y otra de duración indefinida:

Tipo personal	Trabajador	Fecha contratación	Puesto RPT	Tipo contrato
Laboral temporal	MAHES (1)	15/02/2024	Personal Técnico Superior. (A1)	406
Laboral indefinido	PESIVI (2)	01/09/2023	Personal Técnico Superior. (A1)	100

(1) La trabajadora ha sido contratada de forma temporal mediante informe de necesidad de un Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia para el desempeño de los proyectos EBENTO, FEEL, URBANNEW, URBACT CITIES FOR SUSTAINABILITY GOVERNANCE, ENERCMED y VALÈNCIA CAPITAL VERDE EUROPEA de fecha 8 de febrero de 2024. Hemos corroborado que la persona contratada procede de la bolsa de trabajo de “Trabajo de Técnico/a de Participación Ciudadana y Transparencia” del Ayuntamiento de Valencia. Se recurre a esta bolsa al no tener una propia y urgir su contratación. Se cuenta con informe favorable del Ayuntamiento y su contratación cuenta con la resolución favorable de la vicepresidencia de la Fundación.

(2) La trabajadora ha sido contratada para cubrir una de las tres plazas vacante de “Personal Técnico Superior (A1)” mediante informe de necesidad de fecha 14 de septiembre de 2022. La contratación se efectúa mediante el procedimiento de concurso- oposición, incluyendo pruebas selectivas y valoración de méritos. Hemos corroborado que la persona contratada es una de las que ha obtenido mejor valoración global. Se cuenta con informe favorable del Ayuntamiento y su contratación cuenta con la resolución favorable de la vicepresidencia de la Fundación.

Como resultado del trabajo se han constatado los siguientes hechos:

- Las contrataciones cumplen con los requisitos de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.
- Los puestos cubiertos existen en la RPT vigente de la Fundación.

F) Bajas del ejercicio

Durante el ejercicio 2024 no se han abonado indemnizaciones por ceses de personal.

G) Personal directivo y personal de alta dirección

Tal y como se establece en los Estatutos de la Fundación, la persona que ocupa la Gerencia es la única persona de carácter directivo retribuida. Según el artículo 26 de los Estatutos, la persona ocupada de la Gerencia fue designada por el Patronato.

Puesto trabajo	Categoría
Gerente	A1/30/602

Hemos constatado que:

- Su retribución total anual es inferior a la establecida para el primer teniente de alcalde.

- Ha efectuado la declaración de bienes de acuerdo con la directriz 5ª del Plan- programa de armonización

5.2 Análisis en materia de contratación

En relación a los procedimientos de adjudicación, hemos corroborado que la Fundación, es clasificado como poder adjudicador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Han de adjudicar sus contratos conforme a lo establecido en el Libro III Título I de esa norma (arts. 316 a 320). Los artículos 317 y 318 de la LCSP aluden a los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública diferenciando el régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación de los contratos que están sujetos a regulación armonizada (arts. 19 a 23 LCSP) y de aquellos que no lo están. Teniendo en cuenta lo anterior, la forma en que puede seleccionarse al contratista será la siguiente:

- a) Contratos sujetos a regulación armonizada: La preparación y adjudicación de estos contratos se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

- a) Contratos no sujetos a regulación armonizada:

b.1) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b.2) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.382.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 215.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

El órgano de contratación es el Patronato. No obstante, quedan delegadas las siguientes competencias en materia de contratación de bienes y servicios:

- De acuerdo con el acuerdo del Patronato de fecha 15 de marzo de 2023, en el Director Gerente, la aprobación de expedientes de gasto de valor máximo de 75.000 euros.
- En el Vicepresidente, por acuerdo del Patronato de fecha 29 de octubre de 2019, la aprobación de expedientes de gasto de valor hasta 600.000 euros.

Dentro de los procedimientos de auditoría realizados en la revisión de la contratación de la Fundación, se han realizado pruebas referentes a:

5.2.1 Contratación NO menor

Hemos realizado una prueba en detalle, según la información de la Plataforma de Contratación del que hemos analizado los siguientes expedientes:

- Expediente 16 servicio de catering
- Expediente 69 Dinamización mesa climática URBACT
- Expediente 79 Comunicaciones

De los cuales hemos realizado las siguientes comprobaciones:

- Que el inicio del procedimiento este aprobado por la autoridad competente.
- Si existe un informe que, justifique por el responsable de la contratación, la necesidad de realizar el gasto y una justificación certificada por el responsable que existe financiación suficiente.
- Que los procedimientos de contratación cumplan con lo dispuesto en la legislación contractual, y que se hayan respetado los principios de publicidad, competencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- Si los criterios de adjudicación son adecuados y están directamente relacionados con el objeto del contrato.
- Que existan, en su caso, actas de las mesas de contratación e informes técnicos de valoración, y que la valoración de los criterios de adjudicación de cada oferta presentada esté suficientemente motivada.
- Que la oferta seleccionada cumpla con los requisitos técnicos.
- Que se pague a tiempo según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la LCSP. Comprobación de la presentación de reclamaciones por intereses de demora por retraso en el pago.
- Que las facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y estén registradas en el sistema de facturación electrónica de acuerdo con la normativa aplicable.

Como resultado del análisis del área de licitaciones, podemos concluir que el procedimiento aplicado por la sociedad no ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias y/o debilidades.

5.2.2 Contratación menor

De acuerdo con la información certificada por la Fundación, los contratos menores que se han tramitado durante el ejercicio 2024 en función de su tipología, son los que se detallan a continuación:

Tipo de contrato	Nº Contratos	Importe adjudicación (Sin IVA)
Privado	2	19.912,04 €
Servicio	27	236.325,50 €
Suministros	4	18.073,67 €

La muestra seleccionada en base a la información certificada por la Fundación ha sido la siguiente:

Nº expediente	Tipo de contrato	Objeto contrato	Precio adjudicacion sin IVA	Adjudicatario
70042/2024/31	Privado	Patrocinio publicitario de la marca València Capitalidad Verde Europea 2024 en la XII Carrera Popular València Abierta al Mar	14.953,36 €	Federico Domenech S.A
70042/2024/40	Servicios	Servicio de catastro solar abierto completo de la ciudad de València y herramienta digital de simulación de proyectos fotovoltaicos colectivos. Financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”	14.900,00 €	Grupo Impacte Planificación Urbana S.L
70042/2024/93	Servicios	Servicio de gestión y compra de viajes y alojamientos destinados a la Fundació València Clima i Energia	14.876,03 €	Europa Travel S.A
70042/2024/51	Servicios	Servicio para dar impulso a la candidatura de la Albufera como reserva de la biosfera en el marco de la celebracion de la capitalidad verde de la ciudad de València	14.850,00 €	Fundació Assut de la CV per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrània
70042/2024/55	Servicios	Servicio de asistencia técnica para la puesta en marcha de la red de espacios climáticos neutros de València	14.840,00 €	FENT ESTUDI Coop V.
70042/2024/60	Servicios	Servicio para la organización del proyecto "Mi barrio verde" en el marco de la Capitalidad Verde Europea de la ciudad de Valencia	12.550,00 €	Espai Coneix SCCL
70042/2023/82	Servicios	Servicio de asistencia técnica para la facilitación de un proceso de participación ligado al proyecto europeo FAIR LOCAL GREEN DEALS	11.920,00 €	FENT ESTUDI Coop V.
70042/2024/62	Servicios	Servicio para el desarrollo de la web libroverdevalencia.com	9.700,00 €	Raül Vicent Claramunt
70042/2024/102	Servicios	Servicio de diseño y produccion de embalaje sostenible de contenedores para regalos a entregar en el acto de calusura de la Capital Verde Europea a visitas protocolarias	6.450,00 €	Raül Vicent Claramunt
70042/2024/59	Servicios	Servicio de asesoramiento del proceso de reflexión para la actualización del Plan Estratégico de la Fundació València Clima i Energia	2.650,00 €	Espai Coneix SCCL
Importe total muestra			117.689,39 €	
Importe total población			274.311,21 €	
Alcance			42,90%	

Para la muestra anterior se han efectuado las siguientes comprobaciones:

- Que están dentro de los límites del artículo 118 LCSP

- El gasto está autorizado y se ha realizado por el órgano competente.
- El bien o servicio se ha recibido.
- En el expediente figura la factura debidamente aprobada. En caso de obras, figura además el presupuesto.
- La duración no supera un año y no es objeto de prórroga
- El expediente incluye informe del órgano de contratación motivando la necesidad de contratación.
- En el expediente se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- El órgano de contratación haya solicitado, al menos, 3 presupuestos, cuando el valor estimado del contrato sea superior a 3.000 euros, debiendo quedar suficientemente acreditado en el expediente.

Adicionalmente hemos corroborado que la Fundación:

- En cumplimiento de lo previsto en el Plan-programa de armonización, ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores de cada uno de los trimestres del ejercicio 2024. En este sentido y según informan desde la Fundación, ya no se comunican trimestralmente los contratos menores al Ayuntamiento, actualmente se suben al portal de transparencia y desde allí el Ayuntamiento obtiene la información. Hemos verificado que la totalidad de los contratos han sido publicados en el portal de transparencia, así como en el registro público de contratos.
- Ha publicado la información relativa a los contratos menores, al menos trimestralmente en el perfil del contratante, tal y como dispone el artículo 63.4 de la LCSP. La publicación detalla el objeto, duración, importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, identidad de adjudicatario, y se ordena los contratos por la entidad del adjudicatario.
- Se han realizado pruebas, con resultado negativo, con el objeto de comprobar que no se trata de servicios o suministros recurrentes y/o de la misma naturaleza cuyo importe acumulado supera el importe máximo establecido en la normativa de contratación para su consideración como contrato menor.

A continuación, se detallan las principales conclusiones obtenidas a través de la revisión efectuada:

- El contrato de “Patrocinio publicitario de la marca València Capitalidad Verde Europea 2024 en la XII Carrera Popular València Abierta al Mar” fue adjudicado directamente por el Ayuntamiento de Valencia. El objetivo de este contrato no se identifica con los fines fundacionales de la Fundación.

La entidad alega que:

a) En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 12 de abril de 2024, se integra a la Fundació CV València Clima i Energia en la estructura organizativa para el desarrollo del Programa Capitalidad Verde Europea de València y se incluye en su comité técnico autorizándole a realizar acciones en referencia a este programa, acordando:

En el punto Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, como integrante de la estructura organizativa para el desarrollo del Programa de Capitalidad Verde Europea de València, en cuanto al desarrollo de actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías

renovables y el cambio climático, a la Fundación València Clima y Energía, al mismo nivel que la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, Desarrollo e Innovación Urbana (Las Naves) y la Fundación Visit València de la CV.

- b) Entre los fines fundacionales de València Clima i Energia parecen entre otros: “Participar en todos aquellos planes y/o proyectos locales, nacionales e internacionales que persigan la mejora de la calidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático”. Y “Cualquier otra acción que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Valencia y a consolidar el bienestar social en materia medioambiental”.
- c) Las actividades que desarrollará la fundación para el cumplimiento de su objetivo fundacional aparecen entre otras: “Colaborar con otras instituciones públicas y privadas para realizar actividades de carácter medioambiental”.
- d) La actividad de València Clima i Energia se distribuye en cuatro ejes de actividad, en el Eje de actuación 4 “Gestión, Administración y Comunicación”, se puede integrar esta propuesta de patrocinio e incluirla en la acción de Marketing y Plan de Medios.
- e) Una de las primeras acciones a llevar a cabo en el marco de esta legitimación para impulsar la marca de la Capitalidad Verde Europea consiste, precisamente, en insertar la citada marca en un evento deportivo arraigado en la ciudad como lo es la carrera popular València Abierta al Mar.
- f) El Ayuntamiento de València a través de la Fundació CV València Clima i Energia considera conveniente y necesario promover la imagen de la ciudad por un lado y la de la Capitalidad Verde Europea 2024 por otro, apoyando la celebración de acontecimientos y/o eventos que actúen como dinamizadores de la economía, dando a conocer y poniendo en valor las posibilidades y capacidades de nuestra ciudad y proyectando su imagen global, considerando adecuado para ello participar en el XII Edición Carrera Popular València Abierta al Mar, que se celebrará el 28 de abril de 20

5.2.3 Convenios

Los convenios vigentes en el ejercicio 2024, los cuales hemos analizado, son los identificados a continuación:

Convenio	Importe (IVA Excluido)	Duración
ADENDA CATEDRA TRANSICIÓN ENERGETICA URBANA 2024	45.000,00	1 año
CONVENIO SAN JUAN DE DIOS - VALENCIA	n/a	4 años
CONVENIO PRACTICAS CHESTE	n/a	4 años

Las conclusiones obtenidas como resultado de la revisión de estos convenios se detallan a continuación:

- Son financieramente sostenibles y la entidad tiene suficiente capacidad para financiar los compromisos financieros asumidos.
- Que los acuerdos de los convenios incluyen las materias reflejadas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como una duración máxima de ocho años.
- Que en los expedientes figuran una memoria justificativa en la que se acredite que el convenio no tiene carácter contractual y que no se eluden las normas sobre contratación que resulten aplicables, además de analizar la necesidad y oportunidad del convenio y su impacto económico.

5.3 Análisis en materia de subvenciones

No se han otorgado subvenciones ni ayudas que supongan un gasto o desembolso para la Fundación.

5.4 Análisis en materia de morosidad

Hemos comprobado que la Fundación ha calculado el periodo medio de pago mensual correctamente, tal y como se indica en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

Para una muestra de pagos se ha comprobado que no superan el plazo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

La Fundación ha cumplido con el deber de información requerido respecto a la remisión mensual al Ayuntamiento de Valencia sobre la información del periodo medio de pago a proveedores, inclusión de dicha información en la memoria de Cuentas Anuales y publicación en el perfil de transparencia de la entidad.

5.5 Análisis en materia de estatutos

La Fundación ha cumplido la directriz 7ª del Plan Programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, ya que se elaboró por la Gerencia, con fecha 1 de octubre de 2019, un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar los estatutos a lo que dispone el Plan.

5.6 Análisis en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Estabilidad presupuestaria

La Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), define dicho principio como la situación de equilibrio o superávit, entendiéndose que se alcanza la misma cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. La Fundación no presenta liquidación de presupuesto por lo que no podemos concluir sobre el mismo.

Sostenibilidad Financiera

En base al artículo 4 de la citada LOEPSF, se entiende “por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros”. A su vez, el artículo 13 “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” establece que el volumen de no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales.

A fecha de nuestro informe, está aprobada la asignación municipal para el ejercicio 2025, que asciende a 1.626 miles de euros (1.599 miles de euros en 2024), con lo cual su sostenibilidad financiera está garantizada.

A su vez, el patrimonio neto de la Fundación al cierre del ejercicio 2024 asciende a 1.233 miles de euros (1.167 miles en 2023) y el Fondo de Maniobra positivo de 884 miles de euros (594 miles en 2023).

La Fundación no presenta endeudamiento financiero, por tanto, da cumplimiento al principio de sostenibilidad de la deuda pública.

5.7 Análisis en materia fiscal

La Fundación cumple en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, tanto en la presentación de las declaraciones como en la correcta liquidación de los impuestos a los que está sujeta la Fundación.

No hemos detectado incidencias en el análisis de los aspectos fiscales.

5.8 Análisis en materia de transparencia

Con fecha 10 de diciembre de 2013 se publicó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta Ley es aplicable, entre otras, a las fundaciones en las que la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en el artículo 2 de la propia Ley sea superior al 50 por 100, entre las cuales, se incluye Fundación Valencia Clima y Energía. Esta normativa exige la publicación de forma periódica y actualizada de la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. La información sujeta a las obligaciones de transparencia debe estar publicada en las correspondientes sedes electrónicas, páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Hemos comprobado que la Fundación dispone en su página web de un apartado denominado “Portal de Transparencia”, en el que se incluye la siguiente información:

- Funciones que desarrolla la sociedad.
- Normativa de aplicación.
- Estructura organizativa.
- Información de atención al público.
- Relación de puestos de trabajo.
- Pactos reguladores de la condición de trabajo.
- Oferta pública de empleo.
- Procesos de selección de personal.
- Órgano de representación de personal.
- Altos cargos

No hemos detectado incidencias significativas en dicha área de análisis.

5.9 Análisis en materia de responsabilidad penal

La Fundación tiene implantado un programa de prevención de riesgos penales (compliance penal) que incluye la determinación de los riesgos potenciales, medidas de vigilancia y prevención de posibles responsabilidades, tal y como dispone el Plan-programa de armonización en su última modificación.

Este programa cumple los requisitos de contenido que determina el Código Penal en su artículo 31 bis.5.

En Madrid a 13 de marzo de 2025

JOSE MANUEL VAQUERO GÓMEZ

SOCIO AUDITOR

NETADIA EUROPA SLP

ROAC S-2114

B91858778

AV. INNOVACION 3,

41020 SEVILLA